



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 131-2021-A-MDP.

Poroy, 17 de diciembre del 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY.

VISTO:

EL Informe N° 171-2021-VMMC/OSLO/MDP de fecha 17 de diciembre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y N° 064-2021-GM-MDP de fecha 10 de junio del 2021, que aprobó el EXPEDIENTE TÉCNICO del PIP: CREACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES: CHECACUPE, ANDAHUAYLILLAS Y PACCARECTAMBO DE LA A.P.V. AGRICULTORES SIN TIERRA, DEL DISTRITO DE POROY - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO, documentos referentes a la solicitud de aprobación de Expediente Técnico Modificado N° 01, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; norma concordante con el Artículo II de la Ley 27972: Ley Orgánica de Municipalidades: "ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3. del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG: "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", se dispone que: **"Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra";**

Que, mediante el Decreto Legislativo 1252: Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 4.1 y 4.2 del Artículo 4 del Decreto Legislativo 1252 precitado, se ha previsto respecto de las fases del ciclo de inversión: "b) Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones (...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga La Ley N° 27293, Ley Del Sistema Nacional De Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF; ha definido en los literales g) y h) del artículo 2 a las inversiones de la manera siguiente: "g) Inversiones: Comprende a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR).- h) Proyecto de inversión: Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, natural, institucional e/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación";

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento precitado; respecto de la Ejecución de las inversiones se ha dispuesto: "Artículo 12. Ejecución: 12.1. La fase de Ejecución comprende la ejecución financiera y física con cargo a los recursos asignados a las inversiones conforme a la programación multianual, y aprobados en los presupuestos. 12.2. La fase de Ejecución se inicia con la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para los proyectos de inversión viables o para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación aprobadas por la UF. Dicha elaboración debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, para el caso de los proyectos de inversión; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

reposición y de rehabilitación. 12.3. La información resultante del expediente técnico o documentos equivalentes debe ser registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula el Banco de Inversiones con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), y similares aplicativos informáticos. 12.4. Luego de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión que se enmarquen en las variaciones permitidas por la normativa de contrataciones, son registradas por la UEI antes de ejecutarlas. Cualquier otra modificación debe ser previamente registrada por la UF y proceden únicamente en el caso de los proyectos de inversión y siempre que no cambien la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, que su financiamiento no retrase el inicio de otros proyectos de inversión considerados en la programación multianual ni afecte el plazo previsto para la culminación de proyectos de inversión en ejecución";

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01: Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; se regula en su artículo 32 los procedimientos de elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, de la siguiente manera: "32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente";

Que, la Municipalidad Distrital de Poroy ha sido incorporada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones el 20 de febrero del 2019 mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/63.01, publicado en el Diario Oficial el Peruano;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 064-2021-GM-MDP de fecha 10 de junio del 2021, se aprobó el **EXPEDIENTE TÉCNICO del PIP: CREACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES: CHECACUPE, ANDAHUAYILLAS Y PACCARECTAMBO DE LA A.P.V. AGRICULTORES SIN TIERRA, DEL DISTRITO DE POROY - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO**; con las siguientes características:

Código Único de Inversión: 2474599

Presupuesto Total: S/ 573,867.55 (Quinientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 55/100 Soles)

Plazo de Ejecución: 63 días calendario

Modalidad de Ejecución: Administración Directa

Que, mediante Contrato N° 017-2021-MDP: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO denominado: CREACION DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES: CHECACUPE, ANDAHUAYILLAS Y PACCARECTAMBO DE LA A.P.V. AGRICULTORES SIN TIERRA, DISTRITO DE POROY - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO, se elabora el proyecto, cuyo consultor es el Ing. Juan Pablo Escobar Montesinos, identificado con RUC N° 10420451852;

Que, mediante Oficio N° 184-2021-A-MDP de fecha 22/07/2021, se remite el Expediente Técnico al Programa Trabaja Perú y se solicita su aprobación;

Que, mediante Carta N° 009-2021/TP/ING-JLMG, de fecha 17 de noviembre del 2021, el Ing. José Luis Marocho Gamarra en su calidad de REVISOR del Programa trabaja Perú, hace una serie de observaciones al proyecto presentado, el mismo que es remitido a la Jefe Zonal Cusco- Programa Trabaja Perú;

Que, con Oficio N° 2836-2021-TP/DE/UZ "CUSCO" de fecha 22 de noviembre del 2021, la Ing. Ing. Geraldine Vilavila Alvarado Jefe Zonal Cusco- Programa Trabaja Peru remite la revisión del Expediente Técnico denominado: "CREACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES CHECACUPE, ANDAHUAYILLAS Y PACCARECTAMBO, DE LA A.P.V. GRUPO DE AGRICULTORES SIN TIERRA, DISTRITO DE POROY, PROVINCIA CUSCO - DEPARTAMENTO CUSCO" en cuyo contenido comunica a la municipalidad las observaciones realizadas al proyecto;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

Que, mediante Oficio N° 192-2021-GM-MDP de fecha 29 de noviembre del 2021, la Gerencia Municipal, solicita a la Jefa Zonal Cusco del Programa Trabaja Perú Ampliación de Plazo para levantamiento de Observaciones realizadas al expediente técnico observado;

Que, mediante informe N° 171-2021-VMMC/OSLO/MDP de fecha 17 de diciembre del 2021, el Ing. Víctor M. Montesinos Contreras, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, informa que la ejecución del proyecto: "CREACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES CHECACUPE, ANDAHUAYLILLAS Y PACCARECTAMBO, DE LA A.P.V. GRUPO DE AGRICULTORES SIN TIERRA, DISTRITO DE POROY, PROVINCIA CUSCO – DEPARTAMENTO CUSCO" tiene por finalidad cubrir las brechas de infraestructura peatonal en el Distrito de Poroy, básicamente en la A.P.V. Agricultores Sin Tierra y remite la EVALUACION del Expediente Técnico Modificado N° 01 del proyecto "CREACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES CHECACUPE, ANDAHUAYLILLAS Y PACCARECTAMBO, DE LA A.P.V. GRUPO DE AGRICULTORES SIN TIERRA, DISTRITO DE POROY, PROVINCIA CUSCO – DEPARTAMENTO CUSCO", identificado con CUI N° 2474599, y solicita su aprobación mediante acto resolutivo para posteriormente ser presentado al Programa Trabaja Perú, de acuerdo al siguiente detalle:

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS

Objetivo General: Adecuada Transitabilidad Peatonal y vehicular en las Calles Checacupe, Andahuaylillas y Paccarectambo, de la A.P.V. Grupo de Agricultores Sin Tierra, Distrito de Poroy, Provincia Cusco – Departamento cusco.

Objetivos específicos: Mejorar las características de la infraestructura de movilidad peatonal y los canales de evacuación de aguas pluviales.

RESUMEN EJECUTIVO

Nombre del Proyecto: "CREACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES CHECACUPE, ANDAHUAYLILLAS Y PACCARECTAMBO, DE LA A.P.V. GRUPO DE AGRICULTORES SIN TIERRA, DISTRITO DE POROY, PROVINCIA CUSCO – DEPARTAMENTO CUSCO"

C.U.I.: 2474599

Fecha De Viabilidad: 26/12/2019

Organismo Proponente: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

Cofinanciamiento: De acuerdo a las condiciones del Programa Trabaja Perú se establece que el 35.01% (S/. 158,301.20) del presupuesto del proyecto lo financiará el programa y el 65.99% (S/. 293,890.57) cofinanciará la MDP, de acuerdo a lo siguiente:

Costo Total del Proyecto:	S/ 452,191.77
Aporte del Programa:	S/ 158,301.20
MONC	S/ 103,137.54
OTROS	S/ 55,163.66
Cofinanciamiento:	S/ 293,890.57

Cadena Funcional

- Función : 15 TRANSPORTE
- División Funcional : 036 TRANSPORTE URBANO
- Grupo funcional : 0074 VÍAS URBANAS
- Sector responsable : VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
- Tipología de proyecto : PISTAS Y VEREDAS

Ubicación

- Región : Cusco
- Provincia : Cusco
- Distrito : Poroy
- Calles : Checacupe, Andahuaylillas y Paccarectambo

Presupuesto Resumen:

- Costo Total del Proyecto** : S/ 452,191.77
- Aporte del Programa : S/ 158,301.20
- Cofinanciamiento : S/ 293,890.57

Son: Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Noventa y Uno con 77/100 Soles.

Fuente De Financiamiento. - **PROGRAMA TRABAJA PERÚ Y PRESUPUESTO MUNICIPAL**

Modalidad De Intervención: **CONCURSO DE PROYECTOS**

Plazo De Ejecución : **64 días**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máximo autoridad administrativa, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO N° 01 del PIP denominado: "CREACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES CHECACUPE, ANDAHUAYILLAS Y PACCARECTAMBO, DE LA A.P.V. GRUPO DE AGRICULTORES SIN TIERRA, DISTRITO DE POROY, PROVINCIA CUSCO – DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2474599, por el monto total de S/ 573,867.55 (Quinientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 55/100); en consecuencia el Presupuesto Total Modificado, asciende al monto de S/ 452,191.77 (Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Noventa y Uno con 77/100 Soles), conforme al expediente técnico de modificación sustentado por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras – Ing. Víctor M. Montesinos Contreras y a los antecedentes expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Código Único de Inversión: 24674599

Presupuesto Modificado: S/. 452,191.77 (Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Noventa y Uno con 77/100 Soles)

Fuente De Financiamiento: PROGRAMA TRABAJA PERÚ Y PRESUPUESTO MUNICIPAL

Modalidad De Intervención: CONCURSO DE PROYECTOS

Plazo De Ejecución : 64 días

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR ESTABLECIDO, que las causales para la Modificación N° 01 del Expediente Técnico referidos a la Modificación de Presupuesto N° 01 del proyecto: "CREACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES CHECACUPE, ANDAHUAYILLAS Y PACCARECTAMBO, DE LA A.P.V. GRUPO DE AGRICULTORES SIN TIERRA, DISTRITO DE POROY, PROVINCIA CUSCO – DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2474599, se encuentran sustentadas en el Informe Técnico presentado por el Jefe de la Oficina de Supervisión – Ing. Víctor M. Montesinos Contreras, presentado en 425 folios;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural en su calidad de Unidad Ejecutora, registrar las modificaciones aprobadas, en coordinación con la Unidad Formuladora y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO.- RECOMENDAR a la Residencia y Supervisión del proyecto y a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; la optimización de tiempo y recursos en la ejecución de obras por administración directa, cumpliendo los principios de eficiencia y eficacia que guían las mismas.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Poroy, para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

Ing. Francisco Toccas Quispe
D.N.I. 23887758
ALCALDE



Victor M. Montesinos C.
Ing. Víctor M. Montesinos C.
Jefe Oficina de Supervisión
CIP-10000